

# MUNICIPALES

## Fundamento constitucional y legal

Las contribuciones municipales tienen su origen constitucional en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los municipios la facultad de imponer y cobrar contribuciones en su respectiva jurisdicción para financiar los servicios públicos que prestan. Esta facultad se ejerce a través de leyes y ordenanzas específicas aprobadas por los ayuntamientos y reguladas por las leyes estatales y sus códigos fiscales municipales.

Este nivel de contribuciones es fundamental para garantizar la autosuficiencia financiera de los gobiernos locales, los cuales están encargados de brindar servicios públicos básicos que impactan directamente a la población, como alumbrado público, recolección de basura, mantenimiento de parques y vialidades, seguridad y obras públicas locales.

## Características principales

- Nivel local: Las contribuciones son aplicables exclusivamente dentro del territorio del municipio que las impone.
- Diversidad y especificidad: Varían entre municipios, adaptándose a las condiciones económicas, sociales y territoriales de cada localidad.
- Relación directa con el contribuyente: Aunque no siempre implican una contraprestación directa, financian servicios concretos públicos locales.
- Administración propia: Los ayuntamientos, a través de sus tesorerías municipales, se encargan de la administración, vigilancia y recaudación de estos tributos.

## Tipos principales de contribuciones municipales

- **Impuesto Predial:** Gravamen sobre la propiedad inmobiliaria (terrenos y construcciones) dentro del municipio. Es el impuesto municipal más relevante y estable, base para financiamiento local.

- **Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles:** Se aplica cuando se realiza la transferencia de la propiedad de inmuebles.
- **Derechos municipales:** Por la prestación de servicios específicos, como licencias, permisos de construcción, mantenimiento de parques, alumbrado, etcétera.
- **Impuesto sobre Espectáculos Públicos:** Grava los ingresos obtenidos por eventos públicos no gratuitos.
- **Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales:** Aplica a actos notariales y jurídicos que se realicen en el ámbito municipal.

### **Importancia para la autonomía municipal**

Las contribuciones municipales son parte esencial del federalismo fiscal, permitiendo que los municipios tengan recursos propios para cumplir con su función administrativa y social. La autonomía financiera posibilita una mejor atención a las necesidades locales y mayor participación ciudadana en la gestión pública.

A pesar de la facultad constitucional, la recaudación municipal enfrenta desafíos como evasión, limitaciones técnicas, dependencia de transferencias federales y falta de actualización catastral. Por ello, muchos municipios implementan reformas fiscales locales para modernizar y mejorar sus sistemas tributarios.

### **Doctrina y análisis**

- Escobar Ramírez (1999) sostiene que la correcta regulación de las contribuciones municipales es clave para fortalecer el desarrollo local y garantizar la prestación constante de servicios públicos.
- Ortega Carreón (2022) señala que las contribuciones deben respetar principios constitucionales y deben justificarse en función de los servicios existentes para evitar cargas arbitrarias.

**Referencia:**

- Cejudo González, Julio Arturo. (2003) *La Recaudación de Ingresos Tributarios Municipales: Atribuciones, actividades y procesos*. México. INDETEC.
- Escobar Ramírez, G. (1999). *Principios de Derecho Fiscal*. México. Editorial Porrúa.
- Ortega Carreón, C. A. (2022). *Derecho Fiscal*. México. Editorial Porrúa.
- Sánchez, J. (2021). *Aspectos fiscales estatales en México*. México. Editorial Jurídica.